República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF.- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
No. 11001-31-10-022-2022-00051-00

Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderada judicial por YURI ALEXANDRA SALINAS contra Edwin Javier Romero Charry ; por lo que se DISPONE:

1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2- Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.

3- Dese estricto cumplimiento a los estipulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de hacerse acreedor a la **sanción** descrita en la norma invocada.

4- Se reconoce personería a la Dra. Marjori Adriana Fajardo, como apoderada de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

N.R.L